



IRAGRO

Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias



Ley N° 5.061/13 "QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO" Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO

¿Qué grava el IVA AGROPECUARIO e IRAGRO?

El IVA AGROPECUARIO e IRAGRO, son impuestos que gravan las enajenaciones y ganancias obtenidas por la realización de actividades agropecuarias, tales como:

- Cría o engorde de ganado vacuno, ovino, caprino, bubalino y equino.
- Producción de lanas, cueros, cerdas, semen y embriones.
- Producción agrícola, frutícola, hortícola e ictícola.
- Producción de leche.
- Las rentas generadas por las ventas del activo agropecuario.
- Las rentas provenientes de la cría de cerdos, conejos, aves, la producción de flores, gusanos de la seda, miel de abeja y la explotación forestal, cuando sean realizadas por el productor y no superen el 30% de los ingresos totales del establecimiento rural.

¿Cuáles son los regímenes de liquidación del IRAGRO?

Los contribuyentes del IRAGRO, liquidarán el impuesto sobre la base de los siguientes regímenes de liquidación:

- Régimen de Liquidación del Contribuyente Rural (Mediano): Las empresas unipersonales, siempre que sus ingresos devengados en el año civil anterior sean iguales o superiores a G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) y no superen G. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones).
- Régimen de Liquidación del Pequeño contribuyente Rural: Las empresas unipersonales, siempre que sus ingresos devengados en el año civil anterior sean inferiores a G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones).
- Régimen de Liquidación por Resultado Contable: Los contribuyentes del IRAGRO que no estén categorizados como Contribuyente Rural o Pequeño Contribuyente Rural.

¿Cuándo estoy obligado a inscribirme en el RUC?

Debe inscribirse en el RUC si realiza alguna de las actividades señaladas anteriormente, y sus ingresos por dichas actividades superan los 36 (treinta y seis) salarios mínimos.

Ejemplo: Año 2016

Salario mínimo vigente: G. 1.824.055 por 36 (salarios mínimos): G. 65.665.980 (Guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta).

Es decir, si vendió trigo, soja, maíz, leche y otros productos como ser aquellos provenientes de suinicultura, cunicultura, floricultura, sericultura, avicultura, apicultura y explotación forestal, tiene que sumar dichas ventas y, si totalizan más de G 65.665.980, entonces debe inscribirse como contribuyente del IRAGRO y del IVA Agropecuario.

¿Qué pasa si los ingresos por las ventas de estos productos agropecuarios no superan los 36 salarios mínimos al año?

Las personas físicas que realicen actividades agropecuarias y cuyos ingresos por dichas actividades no superan los 36 salarios mínimos anuales, no tienen la obligación de inscribirse en el RUC.

Entonces ¿Cómo documento mis ventas cuando no soy contribuyente?

Cuando no está obligado a inscribirse en el RUC, el comprador de sus productos agropecuarios, en caso de que este sea contribuyente, deberá emitir su autofactura y le hará firmar dicho documento como declaración jurada que no superó los 36 salarios mínimos en el año.

Además, quien compra sus productos no le debe sacar parte del dinero que le va a pagar, usted debe presentarle un documento denominado "CONSTANCIA DE MICROPRODUCTOR" que puede obtener desde la página web de la SET www.set.gov.py o acercándose a cualquiera de las oficinas de la SET, como también en la PAC Móvil en las visitas que realiza a distintas ciudades del interior.

¿Cómo me inscribo en el RUC y qué requisitos necesito?

Deberá registrar su solicitud de inscripción en forma electrónica, a través del formulario disponible en la página web de la SET, adjuntar los documentos de respaldo y acudir a la convocatoria a fin formalizar su solicitud, conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 77/2016.

¿Qué debo hacer a partir de mi inscripción en el RUC?

A partir de ser contribuyente, debe solicitar la impresión de sus Facturas, para que lo pueda entregar a sus clientes por cada venta que realice. Para ello debe acudir a una imprenta que esté habilitada por la SET. También, tiene que contar con Notas de Remisión para que pueda documentar el trasladado de sus productos de un lugar a otro.

A partir de este momento todo lo que compre para utilizar en la explotación de su producción, necesariamente debe estar documentado con una Factura que debe entregarla la persona o empresa que le vende el producto.

Cuando reciba el comprobante de compra, debe asegurarse que en la Factura tenga escrito su nombre y apellido en la casilla que dice "Nombre o Razón Social", su número de RUC y la descripción detallada de la compra. Además debe verificar la validez del timbrado impreso en el documento.

¿Cómo debo completar mis facturas por las ventas que realizo?

En su factura debe completar los datos del comprador con su nombre y apellido o razón social, su N° de RUC o Cédula de Identidad, describir el producto que está vendiendo, el precio de unitario, y en la columna que dice "Tasa 5%", completar con el monto de sus ventas, ya que sus productos están alcanzados por el IVA Agropecuario a la tasa del 5%, siempre que correspondan a productos en estado natural.

